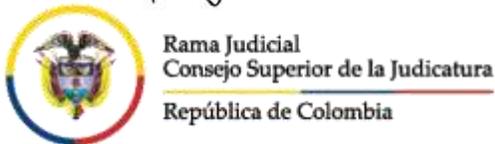


Interlocutorio: No. 626
Proceso: Pertenece – Prescripción Adquisitiva extraordinaria de dominio
Demandante: Carlos Alberto Vargas Marulanda
Demandado: Personar Indeterminadas
Radicado: 2023-00150-00

Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que el término concedido para subsanar la demanda corrió así:

Días hábiles: 30, 31 de agosto, 1 de septiembre de 2023
Observaciones: El término venció en silencio


ALEJANDRA CARONA JARAMILLO
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Riosucio - Caldas

Riosucio, Caldas, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

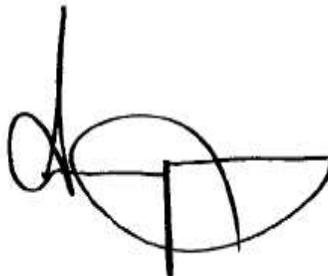
Teniendo en cuenta que el término legal para subsanar la demanda transcurrió en silencio, se procederá conforme a lo indicado en el inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso. Por lo tanto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de pertenencia por formulada por CARLOS ALBERTO VARGAS MARULANDA, a través de apoderado en contra de Personas Indeterminadas, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaría que, una vez quede en firme este auto Archive el expediente y haga los registros correspondientes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
Juez

